

- M.º de Trabajo y Asuntos Sociales (Plan Concertado): 18.145.000 ptas.
- Consejería de Asuntos Sociales (Plan Concertado): 22.986.000 ptas.
- Consejería de Asuntos Sociales:

D.G. de Bienestar Social: 1.000.000 ptas.

Atención a hijos de emigrantes temporeros a la fresa de Huelva: 1.000.000 ptas.

D.G. de Infancia y Familia: 325.000 ptas.

Programa de Atención a Menores: 325.000 ptas.

Instituto Andaluz de Servicios Sociales: 600.000 ptas.

Programa de actividades de promoción de personas mayores: 600.000 ptas.

Total MAS más CA: 43.056.000 ptas.

Ayuntamiento: 63.764.864 ptas.

Total Convenio: 106.820.864 ptas.

Sevilla, 24 de octubre de 2001.- La Secretaria General Técnica, M.ª Angeles Martín Vallejo.

RESOLUCION de 24 de octubre de 2001, de la Secretaría General Técnica, mediante la que se da publicidad al convenio de colaboración entre la Consejería de Asuntos Sociales y el Ayuntamiento de La Rinconada (Sevilla) para la reforma del Centro de Servicios Sociales Comunitarios.

Por la presente se da publicidad al convenio de colaboración entre la Consejería de Asuntos Sociales y el Ayuntamiento de La Rinconada (Sevilla), que asciende a treinta y ocho millones seiscientos setenta y ocho mil trescientas cuarenta y cuatro pesetas (38.678.344 ptas.). A los efectos de financiar la reforma del Centro de Servicios Sociales Comunitarios:

Aportación Consejería de Asuntos Sociales: 20.000.000 de ptas.

Aportación Ayuntamiento de La Rinconada: 18.678.344 ptas.

Dicha subvención se concede al amparo de lo dispuesto en los artículos 104 y 107 del Título VIII de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, teniendo en cuenta el interés social de la actividad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía en su redacción dada por la Ley 1/2000, de 27 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2001.

Sevilla, 24 de octubre de 2001.- La Secretaria General Técnica, M.ª Angeles Martín Vallejo.

RESOLUCION de 25 de octubre de 2001, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se hacen públicas las ayudas concedidas al amparo de la Orden de 2 de enero de 2001.

La citada Orden regula y convoca las ayudas públicas en el ámbito de la Consejería para el año 2001.

Conforme a lo dispuesto en su artículo 17, así como en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública y en el artículo 18.3 de la Ley 16/2000, de 27 de diciembre,

del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2001 (BOJA núm. 151, de 30 de diciembre), esta Delegación Provincial, en uso de las competencias atribuidas por el Decreto 180/2000, de 23 de mayo, por la que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Asuntos Sociales (BOJA núm. 62, de 27 de mayo de 2000), ha resuelto hacer públicas las ayudas concedidas:

MATERIA: DROGODEPENDENCIA
APLICACION: 01.21.00.01.14.482 02.22 G.6

ENTIDAD	CONCEPTO	IMPORTE
APERFOSA	Mantenimiento y Programas	3.000.000
ARIADNA	Mantenimiento y Programas	2.400.000
ASTOVAP	Programas	1.200.000
GUADALQUIVIR	Programas	1.200.000
QUIERO VIVIR	Mantenimiento y Programas	1.500.000
AMIGO DEL HOMBRE	Mantenimiento y Programas	600.000
CAMPO DE LA VERDAD	Mantenimiento y Programas	2.100.000
DOLMEN	Mantenimiento y Programas	1.200.000
ASAD	Programas	500.000
AGAPE	Programas	500.000
EL BUEN SAMARITANO (ARTOBSA)	Mantenimiento y Programas	1.200.000
FEDERACION PROV. "MADINAT"	Programas	300.000
A.F.A.S	Programa	1.000.000
DIANOVA	Programa	166.100
IEMAKAIE	Programa	2.000.000

MATERIA: ALCOHOL
APLICACION: 01.21.00.01.14.48203.22 G. 7

ENTIDAD	CONCEPTO	IMPORTE
AMOR	Programas	1.500.000
AVAL	Programas y Mantenimiento	1.200.000
GARA	Programas y Mantenimiento	1.040.000
RENACER	Programas	760.000

MATERIA: LUDOPATIA
APLICACION: 01.21.00.01.14.48204.22 G. 8

ENTIDAD	CONCEPTO	IMPORTE
ASOC.LUDOPATAS REHABILITADOS (LAR)	Programas y Mantenimiento	1.400.000
ACOJER	Programas y Mantenimiento	5.133.900

MATERIA: CIUDADES ANTE LA DROGA
APLICACION: 01.21.00.01.14.46200.22 G. 6

ENTIDAD	CONCEPTO	IMPORTE
AYUNTAMIENTO DE BAENA	Programas	1.500.000
AYUNTAMIENTO DE CABRA	Programas	1.500.000
AYUNTAMIENTO DE CORDOBA	Programas	3.500.000
AYUNTAMIENTO DE LUCENA	Programas	1.500.000
AYUNTAMIENTO DE MONTILLA	Programas	1.117.745
AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RIO	Programas	1.500.000
AYUNTAMIENTO DE POZOBLANCO	Programas	1.400.000
AYUNTAMIENTO DE PRIEGO DE CORDOBA	Programas	1.500.000
AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL	Programas	1.500.000
MANCOMUNIDAD SUBBETICA	Programas	1.500.000
MANCOMUNIDAD CAMPIÑA SUR	Programas	1.500.000
MANCOMUNIDAD ALTO GUADALQUIVIR	Programas	2.000.000
MANCOMUNIDAD LOS PEDROCHES	Programas	1.582.250
MANCOMUNIDAD VALLE DEL GUADIATO	Programas	1.800.000

Córdoba, 25 de octubre de 2001.- El Delegado, Manuel Sánchez Jurado.

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 31 de octubre de 2001, de la Universidad de Sevilla, por la que se prorrogan becas de Formación de Personal Docente e Investigador en desarrollo del III Plan Andaluz de Investigación, correspondiente a la convocatoria de 2000.

Concluyendo el primer período de disfrute de las becas de Formación de Personal Docente e Investigador en la Universidad de Sevilla (Orden de 14 de marzo de 2000, BOJA núm. 54, de 9 de mayo), vistos los informes emitidos sobre los trabajos de investigación desarrollados y conforme a lo establecido en el apartado 4.2, de la convocatoria, esta Universidad ha resuelto:

Primero. Prorrogar el disfrute de las becas de Formación de Personal Docente e Investigador en la Universidad de Sevilla, de la citada convocatoria, a los beneficiarios que se relacionan en el Anexo adjunto, con efecto de 1 de noviembre de 2001 a 31 de octubre de 2002.

Segundo. La dotación de estas becas, con una duración de doce meses, cubrirá los siguientes aspectos:

1. Una asignación de 110.000 pesetas brutas mensuales.
2. Seguro combinado de accidentes individuales, intervención quirúrgica y asistencia médica. Este último, extensible al cónyuge e hijos del beneficiario siempre que no posean cobertura de la Seguridad Social, con cargo a la Consejería de Educación y Ciencia.

Tercero. Estas becas, incluidas en el Programa Formación de Personal Docente e investigador, en áreas deficitarias de profesorado, se abonarán con cargo al concepto 741. Servicio 16. Programa 42B. Las prórrogas estarán condicionadas, en su caso, a la existencia de la correspondiente consignación presupuestaria que se establezca en los Convenios entre la Consejería de Educación y ciencia y la Universidad de Sevilla para estas becas.

Cuarto. El disfrute de una beca, al amparo de esta convocatoria, es incompatible con cualquier otra retribución, beca o ayuda no autorizadas expresamente por la Universidad de Sevilla, así como con sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria del interesado, salvo los contratos derivados de la aplicación del artículo 11 de la Ley de Reforma Universitaria (Ley 11/1983, de 25 de agosto) o del artículo 11.2 de la Ley de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica (Ley 13/1986, de 14 de abril). Las cantidades indebidamente percibidas deberán ser inmediatamente reintegradas a la Universidad de Sevilla. Los Departamentos o Centros receptores de becarios deberán comunicar al Rectorado de la Universidad cualquier causa de incompatibilidad por estos motivos.

Quinto. La concesión de estas becas no supone ningún tipo de vinculación laboral entre el beneficiario y la Junta de Andalucía, ni la Universidad, ni implica compromiso alguno por parte de dichos Organismos.

Sexto. Las renunciaciones a las becas deberán presentarse ante la Universidad de Sevilla.

Séptimo. Obligaciones de los becarios.

1. La aceptación de la beca por parte del beneficiario implica la de las normas fijadas en esta convocatoria, figurando entre ellas el no estar incurso en ninguna de las incompatibilidades establecidas en el apartado 3.4 de la misma, así como la de las que establezca la Universidad de Sevilla para el seguimiento científico, y la justificación del uso de los fondos públicos recibidos.

Los becarios están obligados a:

2. Incorporarse a su centro de aplicación en el plazo de quince días desde la notificación de la concesión de la beca, salvo que cuenten con autorización de aplazamiento, entendiéndose la no incorporación como renuncia a la beca.

3. Desarrollar eficazmente el plan de trabajo presentado, de acuerdo con las fases previstas y de conformidad con las normas propias del centro en que se lleve a cabo la investigación.

4. Realizar su labor en el centro de aplicación de la beca, siendo necesario para cualquier cambio de centro, director o proyecto de investigación, paralización del mismo, ausencia temporal o renuncia por parte del interesado, solicitar autorización previa de la Universidad de Sevilla.

5. Justificar ante la Universidad e Investigación la realización de la actividad. Para ello deberán remitir memoria anual sobre el desarrollo de la investigación, según modelo establecido al efecto, en la que deberá constar el estado de la misma y la conformidad del Director del Proyecto de Investigación y una vez finalizado el período para el que se ha concedido la beca, deberá presentar en la Universidad de Sevilla para su remisión a la Dirección General de Universidades e Investigación una memoria final sobre la labor realizada con la valoración del Director del Proyecto. Igualmente justificará mediante declaración jurada que ha cumplido los requisitos y condiciones que determinan la concesión y disfrute de la beca.

6. Someterse a las actuaciones de comprobación que quiera efectuar la Universidad, y a las de control financiero que correspondan a la Intervención General de la Junta de